



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

**APRUEBA NORMAS DE PARTICIPACIÓN
ESTUDIANTIL**

1920

CONTRALORIA INTERNA 23 JUL 2013 RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC		
DEDUC.		

RESOLUCION EXENTA N°

100764 23.07.2013

SANTIAGO,

VISTOS:

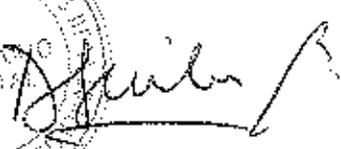
Lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; en la Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 2 de 2010 de Educación, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación LEGE y de la Ley Orgánica Constitucional de Educación LOCE; en la Ley N° 18.433, que crea a la UMCE; en el D.F.L. N° 1 / 1986, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad; en el Decreto Supremo N° 258/2009, que nombra a su Rector, ambos del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1600 / 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, según lo dispone el artículo 7 del Estatuto Orgánico de la UMCE, los estudiantes de la Universidad son quienes han cumplido con los requisitos de ingreso y que cursan estudios regulares conducentes a la obtención de alguna de las certificaciones de grados académicos o títulos profesionales, entre otras, y que esta norma agrega que un reglamento establecerá los derechos y deberes de los estudiantes y regulará el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones correlativas.

2° Que la participación estudiantil es una herramienta para el ejercicio de tales derechos, por lo que se estima conveniente regularla y sistematizarla mediante el presente Acto Administrativo.

3° Que la Constitución Política del Estado, en los artículos 19 N° 12 y N° 14 respectivamente, asegura a todas las personas la libertad de emitir opinión y el derecho de petición, libertad y derecho que pueden ejercerse directamente por los estudiantes, con su presencia en las sesiones que lleven a cabo los cuerpos colegiados de la Universidad, con las limitaciones y contrapesos que la propia Constitución y la Ley señalan.


LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
 SECRETARIO GENERAL


 23 JUL 2013
 CONTRALORIA INTERNA

4º Que el texto refundido de la LEGE y la LOCE, en su artículo 104, dota a los establecimientos de educación superior de autonomía, esto es, del derecho de regirse por sí mismas, en conformidad con sus Estatutos. El inciso final de esta norma dispone que la autonomía administrativa las faculta para organizar su funcionamiento de la manera que estimen más adecuada, de conformidad con sus estatutos y las leyes.

5º Que se elaboró un primer borrador que aprueba normas de participación estudiantil, el cual fue conocido por los cuatro Consejos de Facultad con que cuenta la UMCE, los que procedieron a formular sus observaciones. Se adjunta el pronunciamiento del Consejo de Facultad de Historia, Geografía y Letras, del Consejo de Facultad de Artes y Educación Física de fecha 21 de marzo de 2013, del Consejo de Facultad de Filosofía y Educación de 1º de abril de 2013 y del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas de 27 de mayo de 2013.

6º Que el Consejo Académico conoció el primer borrador que aprueba normas de participación estudiantil y los pronunciamientos de los Consejos de Facultad, encomendando a los cuatro Decanos afinar el texto de este reglamento, en conjunto con el Departamento Jurídico, trabajo que se realizó adecuadamente, evacuándose un borrador N° 4 de reglamento.

7º El Consejo Académico en sesión extraordinaria de 14 de Junio de 2013, conoce el borrador N° 4 y la posición de los alumnos ante el mismo, acordando que los Consejos de Facultad se pronuncien sobre el número de estudiantes llamados a integrar la Junta Directiva, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y los Consejos de Departamento. Finalmente, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de 19 de Junio de 2013, conoce el pronunciamiento de los Consejos de Facultad y adopta el Acuerdo N° 1173, que constituye la proposición del Consejo Académico, en el ejercicio de su labor asesora, al Sr. Rector.

8º Conocido el Acuerdo N° 1173 del Consejo Académico por los estudiantes, estos proponen que su representante a la Junta Directiva y al Consejo Académico sea elegido en votación, libre, democrática, universal y secreta, conjuntamente con la elección de dirigentes de la Federación de Estudiantes y respecto de sus representantes a los Consejo de Facultad y Departamento, proponen que sean elegidos según sus propias normas internas, a fin de respetar la autonomía de los centros de alumnos, organizaciones estudiantiles y demás estudiantes que integran la Federación. Además solicitaron que se les reconozca a sus representantes ante los Consejos de Departamento, el derecho a voto en ellos.

9º Recibidas las sugerencias estudiantiles el Rector convoca para el 25 de junio de 2013, a una reunión a los Decanos, Directores, Secretaríos Académicos y a sus Directivos, para entre otras materias, dar a conocer estas propuestas y recabar opiniones, lo que le ha permitido formarse el criterio que inspira la presente Resolución Exenta.

10º Que el artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Universidad dispone que un reglamento dictado por el Rector, previo informe del Consejo Académico y sobre la base de los antecedentes propuestos por el Director de Asuntos Estudiantiles, regulará las normas de asociación y organización de los estudiantes y establecerá las bases fundamentales para la relación entre el alumnado y los órganos colegiados y las autoridades unipersonales de la Corporación. La propuesta del Director de Asuntos Estudiantiles consta en el Memorándum N° 237 de 12 de Junio de 2013, y sugiere reconocer y respetar a los estudiantes sus decisiones para



otorgarse la asociación y organización que estimen más conveniente, en el marco de un régimen democrático.

11° Que, por Acuerdo N° 827 de la Junta Directiva, alcanzado en la sesión de 2 de Julio de 2013, aprueba convocar a sus sesiones ordinarias, en forma permanente, a un estudiante determinado de la Universidad, con derecho a voz, en representación de todos los demás estudiantes de la UMCE.

RESUELVO:

1° Apruébense las siguientes normas de Participación Estudiantil para todos los alumnos de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación:

Artículo 1°: La presente Normativa General de Participación Estudiantil tiene por objeto reconocer las normas de asociación y organización de todos los estudiantes de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. Además, este Acto Administrativo regula los mecanismos a través de los cuales los estudiantes podrán participar, especialmente en los cuerpos colegiados de la Universidad y con las autoridades unipersonales, para el fortalecimiento Institucional y de su comunicación interna, aumentando la transparencia, eficacia y eficiencia de la gestión.

Artículo 2°: La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación reconoce y establece a todos sus estudiantes su plena autonomía y autodeterminación para regular su propia forma de asociación y organización, eligiendo en forma libre, universal y democrática a sus representantes, con la sola limitación que establezcan la constitución, las leyes, los reglamentos internos de la Universidad, y este propio cuerpo normativo. En este sentido los estudiantes deben generar el reglamento respectivo.

Artículo 3° : Los Mecanismos de Participación Estudiantil son los siguientes:

1. Ejercicio de la libertad de opinión e información;
2. Ejercicio del derecho de petición y de consulta;
3. Copia de la Cuenta pública del Rector;
4. Convocatoria permanente de un estudiante de la Universidad representante de todos los estudiantes de la Institución a las sesiones ordinarias de la junta Directiva, con derecho a voz;
5. Convocatoria permanente de un estudiante de la Universidad representante de todos los estudiantes de la Institución a las sesiones ordinarias del Consejo Académico, con derecho a voz;
6. Convocatoria permanente de un estudiante por cada Departamento, representante de todos los estudiantes del Departamento respectivo, a las sesiones ordinarias del Consejo de Facultad, con derecho a voz;
7. Convocatoria permanente de un estudiante por Carrera representante de todos los estudiantes de la misma a las sesiones del Consejo de Departamento.

Artículo 4°: La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación reconoce a todos sus estudiantes la libertad de emitir opinión, exteriorizando lo que se piensa o se cree, por cualquier medio idóneo, sin censura previa, a su costo y bajo su responsabilidad estudiantil, civil y penal, en el marco del respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad Universitaria. De la misma forma, y como complemento de la libertad de opinión, la Universidad reconoce a sus estudiantes la libertad de información, para hacer partícipe a toda la comunidad Universitaria de esa opinión.

La Universidad, para los efectos de ejercer estas libertades, proporcionará en su página WEB el espacio adecuado.

Artículo 5: La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación reconoce a todos sus estudiantes el derecho de petición y de consulta a los organismos colegiados y autoridades unipersonales de la UMCE, sobre cualquier asunto de su interés y que se relacione directamente con los fines y funciones de la Universidad, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes, debiendo recibir respuesta conforme a las normas que contempla la ley, sin perjuicio de las causales de secreto o reserva que establezcan las leyes y los reglamentos respectivos.

Artículo 6: La Universidad, para los efectos de ejercer los derechos reconocidos en el artículo precedente, pone a disposición de sus estudiantes la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias OIRS, o la que haga sus veces, a través de la cual deberán ejercerse estos derechos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad también mantendrá permanentemente disponible para sus estudiantes y para todo aquel que quiera informarse, información relevante, en el portal Web Institucional www.umce.cl, y que dice relación con la transparencia activa, en el marco de la ley 20.285.

Artículo 7: Dentro del primer semestre de cada año, el Rector enviará copia de su cuenta anual, de las políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria llevada a cabo, a la Federación de Estudiantes de la Universidad.

Artículo 8: En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Exenta N° 636 / 1987, y del Acuerdo N° 827 de la Junta Directiva, alcanzado en la sesión ordinaria de 2 de Julio de 2013, los miembros de la misma han aprobado convocar en forma permanente a sus sesiones ordinarias, a un estudiante determinado de la UMCE en calidad de representante de todos los estudiantes de la Universidad, con derecho a voz, en razón de que el estamento estudiantil tiene interés en todas las materias en que la Junta Directiva tiene atribuciones de conocer y pronunciarse.

Este Estudiante de la UMCE será elegido por todos los estudiantes de la Universidad, para lo cual la Federación de Estudiantes formalizará y aprobará un reglamento interno que garantice la elección representativa y secreta con la participación de todos los alumnos de la Universidad. Para el caso de ausencia o impedimento del Titular, también se elegirá un Suplente. Estos estudiantes ejercerán su convocatoria por un período anual, contado desde la primera sesión de la Junta Directiva del mes de marzo de cada año y no podrán delegar en otros su participación.

La calidad de estudiante Titular o Suplente a la Junta Directiva es incompatible con la calidad de estudiante Titular o Suplente al Consejo Académico, al Consejo de Facultad y al Consejo de Departamento.

Artículo 9: En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Exenta N° 1459 / 1986, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Académico, el Rector, en su calidad de Presidente del mismo, convocará en forma permanente a las sesiones ordinarias del Consejo Académico, a un Estudiante de la UMCE en calidad de representante de todos los estudiantes de la Universidad, con derecho a voz, en razón de que el estamento estudiantil tiene interés en todas las materias en que el Consejo Académico tiene atribuciones de conocer y pronunciarse.

Este Estudiante de la UMCE será elegido por todos los estudiantes de la Universidad, para lo cual la Federación de Estudiantes formalizará y aprobará un reglamento interno que garantice la elección representativa y secreta con la participación de todos los alumnos de la Universidad. Para el caso de ausencia o impedimento del Titular, también se elegirá un Suplente. Estos estudiantes ejercerán su convocatoria por un período anual, contado desde la primera sesión del Consejo Académico del mes de marzo de cada año y no podrán delegar en otros su participación.

La calidad de estudiante Titular o Suplente al Consejo Académico es incompatible con la calidad de estudiante Titular o Suplente a la Junta Directiva, al Consejo de Facultad y al Consejo de Departamento.

Artículo 10: Los Consejos de Facultad deberán convocar en forma permanente a un estudiante de su Facultad por cada uno de sus Departamentos, para que en representación de los demás estudiantes del Departamento, participen en las sesiones ordinarias con derecho a voz, en razón de que el estamento estudiantil, tiene interés en todas las materias en que los Consejos de Facultad tienen atribuciones.

Estos estudiantes de la UMCE serán elegidos por todos los estudiantes de los Departamentos respectivos, para lo cual la Federación de Estudiantes formalizará y aprobará un reglamento interno que garantice la elección representativa con la participación de todos los alumnos de cada Departamento de la Facultad. Para el caso de ausencia o impedimento de los Titulares, también se elegirá un Suplente por cada uno de ellos. Estos estudiantes ejercerán su convocatoria por un período anual, contado desde la primera sesión del Consejo de Facultad del mes de marzo de cada año, no pudiendo delegar su participación, ni el estudiante Titular ni el Suplente.

La calidad de estudiantes Titulares o Suplentes al Consejo de Facultad será incompatible con la convocatoria de estudiante Titular o Suplente a la Junta Directiva, al Consejo Académico, y de los estudiantes al Consejo de Departamento.

Artículo 11: La participación estudiantil al Consejo de Departamento se encuentra regulada en el artículo 24 del Reglamento General de Facultades, aprobado por Resolución N° 153 / 2000, modificada por la Resolución Exenta N° 100763 / 2013 y que tiene el siguiente tenor:

"Artículo 24: El Consejo de Departamento estará integrado en forma permanente por el Director del Departamento, el Secretario Académico del Departamento, un representante de cada jerarquía académica elegido entre sus pares y un representante por cada carrera de los estudiantes del Departamento, elegido entre sus pares, todos los cuales tendrán derecho a voz y voto.

No obstante, respecto del Consejo de Departamento de Formación Pedagógica, la integración de los estudiantes será de uno por cada Facultad.

Por acuerdo de cualquier Consejo de Departamento, este podrá integrarse por todos los demás académicos del mismo y hasta por el número de estudiantes con un mínimo de 3, que se convenga entre los Académicos del Departamento y sus estudiantes, a excepción de los Consejos de los Departamentos de Francés y Alemán, que en estos casos, tendrán un mínimo de 2 representantes estudiantiles".

La calidad de los estudiantes al Consejo de Departamento, será incompatible con la calidad de estudiante Titular o Suplente al Consejo Académico y al Consejo de Facultad.

Artículo 12: Ningún sistema de participación estudiantil podrá significar la pérdida de autonomía de los órganos y autoridades de la UMCE, los que deberán seguir funcionando normalmente aún cuando queden vacantes los cupos de participación estudiantil, ni constituirse en un sistema burocrático que entrase la toma de decisiones.

Artículo 13: Con el fin de asegurar la oportuna y correcta implementación de cada uno de los mecanismos de participación señalados precedentemente, podrán dictarse los actos administrativos complementarios que sean necesarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



JAI ME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

Acta del Consejo de Facultad, en relación con el Borrador que Aprueba normas de participación estudiantil

Los académicos de la Facultad de Historia, Geografía y Letras reconocen los derechos de organización y participación de los estudiantes en el marco de la legalidad que rige a esta Universidad. Por tanto, no se necesita recurrir a la Constitución Política del Estado para fundamentar el Borrador de Resolución.

En cuanto a los "Considerando":

1. En cuanto a los "Considerando" del Borrador, el primer párrafo menciona el artículo 1º, inciso 3º de la Constitución Política del Estado, que habla sobre grupos intermedios señalando que "los estudiantes de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación constituyen un grupo intermedio". En rigor, los estudiantes son personas naturales; solamente al momento de organizarse pasan a constituir un grupo intermedio.
2. La Resolución debiese permitir diferentes formas de organización, participación e igualdad de derecho a ser elegidos, no solamente reconociendo la existencia y funcionamiento de una federación estudiantil.
3. Existe una tendencia manifiesta a relacionar la Carta Fundamental con actividades propias de la Universidad, tal como queda demostrado en los puntos 2º y 3º de los "Considerando": lo que demuestra la necesidad de generar normas de participación estudiantil en la UMCE sin recurrir a la Constitución Política del Estado de manera reiterada.

En relación con los "Resuelvo":

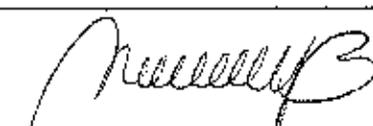
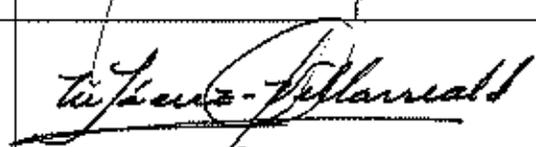
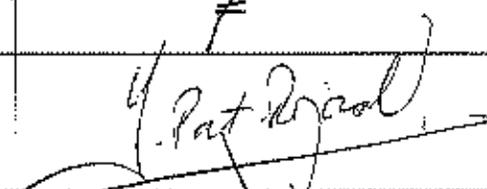
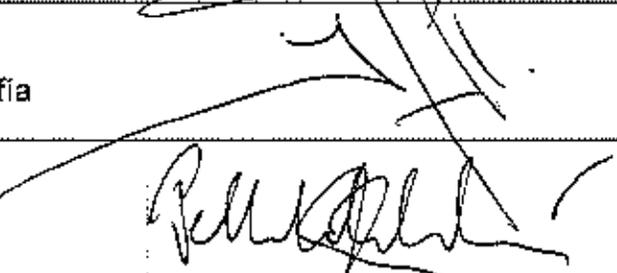
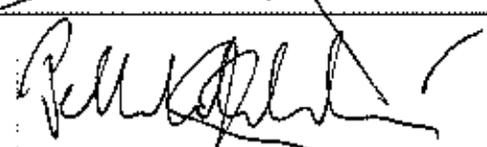
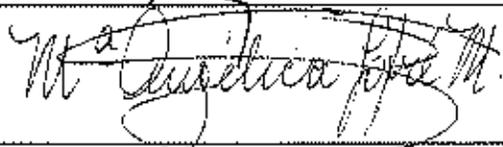
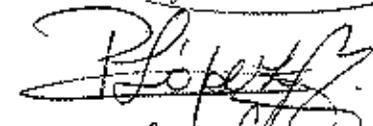
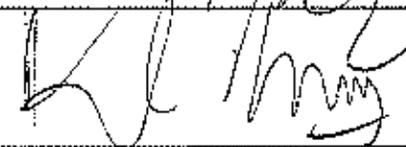
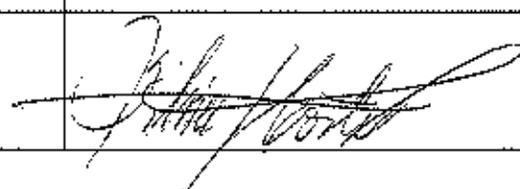
4. En relación con los "Resuelvo", es conveniente revisar lo estipulado en el artículo 6º, que habla de derechos de "petición y de consulta" por parte de los estudiantes a todos los organismos colegiados y autoridades unipersonales de la UMCE, sobre cualquier asunto de su interés. En este sentido, nos parece que algunos temas tratados en organismos colegiados y algunas informaciones que manejan las autoridades debiesen considerar la posibilidad de la reserva informativa.

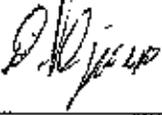
En dichas situaciones, las autoridades pertinentes podrán convocar a reuniones con participación exclusiva de académicos.

5. Es imprescindible cautelar el derecho que poseen los alumnos a organizarse y a elegir libre, universal y democráticamente a sus representantes.
6. En relación con el artículo 11 se sugiere cambiar la palabra "podrán" por "deben" evitando, con ello, diversas interpretaciones en los Consejos de Facultades y Departamentos. Así también se sugiere eliminar el término "designado", pues, si hay una elección democrática, le corresponde asumir al estudiante que tiene más votos, como titular, y como suplente, a la segunda mayoría.

En el mismo artículo, se señala que "podrán participar en esta elección todos los estudiantes de la Facultad y del Departamento cuando la elección sea para la Facultad". Sin embargo, debiese hacerse hincapié en que el titular y el suplente electos para un Consejo de Departamento deben pertenecer efectivamente a ese Departamento de la Facultad; y votan todos los estudiantes que pertenecen a dicho Departamento.

7. En el caso del Consejo de Facultad, el titular y el suplente deben pertenecer a una de las Carreras de la Facultad y la elección involucra a todos los alumnos de esa Facultad.
8. En los artículos 9 y 10 es necesario suprimir la palabra "designado" para los representantes ante Junta Directiva y Consejo Académico, pues tanto el titular como el suplente deben surgir de la votación realizada por los estudiantes y que han obtenido la primera y segunda mayoría de votos respectivamente.

Carmen Balart Carmona Decana	
Profesor Ángel Bascuñán Valenzuela Director Depto. Alemán	
Profesora María Isabel Saénz-Villarreal Sánchez. Directora de Depto. Castellano	
Profesora Patricia Rojas Vera Directora Depto. Francés	
Profesor Ítalo Fuentes Bardelli Director Depto. Historia y Geografía	
Profesor Pablo Corvalán Reyes Director Depto. Inglés	
Directora María Angélica Jofré Muñoz Centro Estudios Clásicos	
Profesora Patricia López Börgel Consejera de Facultad	
Profesor Héctor Ortiz Lira Consejero de Facultad	
Profesora Gilda Pandolfi Setti Consejera de Facultad	
Profesora Silvia Cortés Fuentealba Secretaria de Facultad	

Gustavo Iglesias Soto Consejero de Facultad	
Cristián Rodríguez Meza Secretario Académico Depto. Castellano	
Claudia Marambio Núñez Secretaria Académica Depto. Francés	
Rodrigo Rocha Pérez Secretario Académico Depto. Historia y Geografía	
Adriana Agüero Wood Secretaria Académica Depto. Inglés	



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
FACULTAD DE ARTES Y EDUCACIÓN FÍSICA

MEMORANDUM N°017

A : Sr. Ramiro Aguilar B. Secretario General UMCE
DE : Sra. Patricia Vásquez Prieto, Decana
REF. : Acuerdos del Consejo Facultad de Artes y Educación Física
FECHA: Santiago, marzo 21 del 2013

21 MAR 2013

Señor Secretario General:

En respuesta a la información solicitada por usted, me permito comunicarle que reunido el Consejo de Facultad el martes 19 de marzo se acordó lo siguiente:

- Que en los consejos departamentales se debe convocar a un estudiante por carrera y no por Departamento, ya que tienen necesidades e intereses distintos.
- Plantean que el sistema se torna burocrático, ya que se crea una figura intermedia que relentiza todos los acuerdos, se propone que sean los propios centros de estudiantes los que elijan sus representantes.
- Que la propuesta de participación, indicaría la urgencia de cambiar los estatutos, la supuesta participación solo de derecho a voz.
- Se valora la preocupación de regular la participación estudiantil.
- Se propone que en el departamento donde no exista Centro de Estudiantes, la Federación de Estudiantes quien este encargada de organizar la elección de representante.
- Se propone la participación real y total de los estudiantes en todos los ámbitos institucionales, en especial en el Consejo Académico, (a pesar que este es solo consultivo).

Saluda atentamente,



Patricia Vásquez Prieto

Decana



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DECANATO

2 ABR 2013

MEMORANDUM N° 45-2013

A : Sr. Ramiro Aguilar
Secretario General

DE : Decana

FECHA : Santiago, 01 de abril 2013.-

Sr. Secretario General:

En relación con el Borrador Reglamento para la participación estudiantil, informo a Ud. que el Consejo de la Facultad de Filosofía y Educación, reunido el día 25 de marzo, procedió a analizar dicho documento a partir de las revisiones desarrolladas en cada uno de sus departamentos.

Acordó de forma unánime apoyar la modalidad de participación con derecho a voz y voto de los estudiantes.

Para los Consejeros esto implica revisar y cautelar que exista una normativa que resguarde este derecho. En vista de lo anterior, respalda el borrador de normas en su aspecto jurídico y solicita perfeccionar algunos de sus puntos, para lo que requiere considerar la intervención en particular de los estudiantes. Asimismo, se sugiere que este borrador sea conocido y analizado por los estudiantes de posgrado.

Les saluda cordialmente,



TRN/AMS/mlp.
c.c.: Archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS

COPIA
2013 53
FEB 27 2013

MEMORANDUM N° 108

A : SR. JEFE DEPTO. JURIDICO
DE : DECANO FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS

FECHA: 27 de mayo de 2013

De mi consideración:

Me permito enviar a usted, las observaciones del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas respecto al documento que Aprueba Normas de Participación Estudiantil:

Se sugiere que la modificación de Estatutos de la UMCE sea previa a la discusión sobre normas de participación estudiantil. No obstante este requerimiento, se hacen las siguientes observaciones:

1. En el Artículo N° 6, se debe aclarar jurídicamente que significa la **relación** entre el alumnado y las autoridades de la corporación (no habla de **participación**)
2. El Artículo N° 7 sería inviable según lo establecido en el Artículo N° 6.
3. En el resuelvo, Artículo N° 1 dispone **que reconoce y establece a todos los estudiantes de la UMCE , su plena autonomía y autodeterminación para regular su propia forma de asociación y organización.** Se entiende de este articulado que podrían existir otras asociaciones y no sólo la FEP.
4. Respecto Artículo N° 3 el representante a la Junta Directiva **deberá** ser elegido democráticamente en votación universal por los estudiantes de la UMCE, considerando que puede existir más de una agrupación de estudiantes según lo dispone el Artículo N° 1. El representante al Consejo Académico **deberá** ser elegido en votación democrática por todos los estudiantes de la UMCE. El representante del Consejo de Facultad **deberá** ser elegido por todos los estudiantes de la Facultad que corresponda. El Representante del Consejo de Carrera deberá ser elegido democráticamente por todos los estudiantes de la carrera.

5. Respecto al Artículo N° 6 y N°7 no se debe confundir la **participación**, con , **derechos** de los estudiantes.
6. Según el artículo N° 7, no se debe amarrar sólo a la existencia específica de OIRS puede decir " **o la que haga de veces**" para cautelar esta situación por el tema de recursos.
7. Se debe entender que el Rector enviará una cuenta anual sólo para toma de conocimiento por parte de los estudiantes. Lo anterior puede quedar establecido en el Reglamento y otra alternativa sería omitir este articulado.
8. Los artículos N° 9, N° 10 y N° 11 se deben revisar según las observaciones realizadas en los numerales anteriores.
9. El artículo N° 11 no tiene coherencia con lo dispuesto en el Artículo N° 1 y N° 3 y el Consejo de facultad sugiere aplicar los mecanismos detallados en el numeral N° 4 de este Memo. Los estudiantes suplentes deben ser aquellos que obtengan la **segunda mayoría** de la elección democrática sea Junta Directiva, Consejo Académico, Consejo de Facultad y Consejo de Departamento (Ver numeral N° 4).
10. Pueden establecerse sesiones ordinarias, extraordinarias o especiales. En esta últimas sin participación de estudiantes. Habría que reglamentar que se entenderá por sesión especial.
- 11.. Se sugiere eliminar el Artículo N° 12.
12. Para todos los efectos la participación de los estudiantes en los organismos colegiados se entenderá que sólo con **derecho a voz**.

Prof. Juan Vargas
Decano



CAMPUS MACUL - Av. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa, Santiago
Teléfono: (56-2) 2412499 -Correo electrónico: facultad.ciencias@umce.cl



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

23 JUL 2012

MEMORANDUM N° 215/2012

A : SR. RAMIRO AGUILAR B. – SECRETARIO GENERAL
DE : DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
REF. : OBSERVACIONES A PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE INDICA
FECHA : 19 DE JULIO DE 2012

De mi consideración:

En relación al Proyecto de Resolución que "APRUEBA NORMAS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL", me permito remitir a Ud. las siguientes observaciones:

DEL CONSIDERANDO:

6° Revisar si la palabra "consciente" se ajusta para lo que se señala en el párrafo.

DEL RESUELVO:

Artículo 2°: La palabra "constitución" escribir "Constitución" (primera letra en mayúscula)

Artículo 3°:

Punto 3: Recepción de Copia de la Cuenta Pública Anual del Rector

Punto 4: Convocatoria permanente abierta a un representante de la Federación de Estudiantes del Pedagógico a las sesiones de la Junta Directiva;

Punto 5: Convocatoria permanente abierta a un representante de la Federación de Estudiantes del Pedagógico a las sesiones del Consejo Académico;

Punto 6: Convocatoria permanente abierta a un representante de la Federación de Estudiantes del Pedagógico a las sesiones del Consejo de Facultad y del Consejo de Departamento. En este caso se subentiende la existencia de representantes por carrera y reconocidos por la Universidad.

Artículo 5°: La Universidad, para efectos de ejercer las libertades reconocidas en el artículo precedente, proporcionará en su página WEB u otros medios electrónicos de vinculación redes sociales el espacio adecuado.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 9°: (en el párrafo segundo).

Este Estudiante de la UMCE será designado por la Federación de Estudiantes del Pedagógico, por un periodo anual, de marzo a marzo de cada año académico, no pudiendo delegar su participación, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Artículo 10°: (en el párrafo segundo).

Este Estudiante de la UMCE será designado por la Federación de estudiantes del Pedagógico por un periodo anual, de marzo a marzo de cada año académico, no pudiendo delegar su participación, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Artículo 11°: En el párrafo primero cambiar la palabra "podrán" por la palabra "deberán".

Estos Estudiantes de la UMCE serán designados por la Federación de Estudiantes del Pedagógico, por un periodo anua, de marzo a marzo de cada año académico, no pudiendo delegar su participación, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Artículo 12°: La palabra "resolución" escribir "Resolución" (primera letra en mayúscula).

Artículo 13°: Cambiar la palabra "podrán" por la palabra "deberán".

OBSERVACIÓN GENERAL: Se observan una serie de derechos de los estudiantes para su participación. ¿No se deberían señalar también algunos deberes?

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


PROF. CLAUDIO PÉREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



ACTA CONSEJO ORDINARIO
FACULTAD DE ARTES Y EDUCACIÓN FÍSICA

TABLA	FECHA
1. Pronunciamiento frente al borrador de participación estudiantil	Santiago, 18 junio 2013
2. elección o ratificación de representante externo en la Junta Directiva	
	Inicio 14:33 hrs Cierre 16:09 hrs

ACUERDOS
1. El Consejo acepta de forma unánime el Borrador de Participación Estudiantil, con los siguientes alcances: en relación al artículo 10 de dicho documento, se propone un representante por carrera lo que aseguraría una real representatividad y participación. Se sugiere en esta misma línea que el Consejo Académico tenga un representante por Facultad.
2. Próximo martes 25 de junio, se traerán antecedentes de las personas a proponer a la Junta Directiva

OBSERVACIONES
1. Se da la bienvenida al nuevo Consejero Sr. Santiago Vera Rivera
2. Decana señala que es necesario proponer o ratificar a un representante a la Junta Directiva, se debate en torno a la importancia de un representante de acuerdo a las características de los departamentos, se proponen dos nombres, Pedro Mancilla desde kinesiología y Luis Merino por Artes Visuales
3. Decana explica los alcances del documento borrador de participación estudiantil, hace entrega del documento para su lectura, como así mismo del memorándum N° 198, posteriormente se lee declaración del Director de la DAE respecto al art 65 del Estatuto orgánico de la UMCE, se solicita el pronunciamiento de los directores y consejeros.
4. Se debate largamente en torno a la real participación del estudiantado, se llega al acuerdo señalado anteriormente.

ACADÉMICO		FIRMA
Director (s) De/der Educación Física	Roberto Leiva C.	
Directora Departamento de Kinesiología	Lorena Sotomayor S.	
Director Departamento de Artes Visuales	Julio Meyer O.	
Director Departamento de Música	Domingo Pávez G.	
Representante De/der	Cecilia Bahamonde P.	No asiste
Representante Artes visuales	Marianela Núñez J.	
Representante kinesiología	Mauricio Venegas	
Representante de Música	Santiago Vera R.	
Decana Facultad Artes y Educación Física	Patricia Vásquez P.	
Secretario de Facultad Artes y Educación Física	Ramón Espinoza S.	



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

BORRADOR 4
*Acuerdo de 11 de junio
en 2a Reunión
de la*

**APRUEBA NORMAS DE PARTICIPACIÓN
ESTUDIANTIL**

CONTRALORIA INTERNA		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.	_____	

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; En la Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 2 de 2010 de Educación que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación LEGE y de la Ley Orgánica Constitución de Educación LOCE; en la Ley N° 18.433 que crea a la UMCE; en el D.F.L. N° 1 / 86 que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad; en el Decreto Supremo N° 258/2009, que nombra a su Rector, ambos del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1600 / 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que los estudiantes de la Universidad, según lo dispone el artículo 7 del Estatuto Orgánico de la UMCE, son los que han cumplido con los requisitos de ingreso y que cursan estudios regulares conducentes a la obtención de alguna de las certificaciones de grados académicos, títulos profesionales, entre otras. Esta norma agrega que, un reglamento establecerá los derechos y deberes de los Estudiantes y regulará el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones correlativas, siendo la participación estudiantil una herramienta para el ejercicio de tales derechos, por lo que se estima conveniente regularla y sistematizarla mediante el presente Acto Administrativo.

**LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL**

2° Que la Constitución Política del Estado asegura a todas las personas, la libertad de emitir opinión y el derecho de petición, en los artículos 19 N° 12 y N° 14 respectivamente, libertad y derecho que pueden ejercerse directamente por los estudiantes, con su presencia en las sesiones que lleven a efecto los cuerpos colegiados de la Universidad, con las limitaciones y contrapesos que la propia Constitución y la Ley señalan.

3° Que, el texto refundido de la LEGE y la LOCE, en su artículo 104, dota a los establecimientos de educación superior de autonomía, esto es, el derecho de regirse por sí mismas, en conformidad con sus Estatutos. El inciso final de esta norma, dispone que la autonomía administrativa, las faculta para organizar su funcionamiento de la manera que estimen más adecuada, de conformidad con sus estatutos y las leyes.

4° Que, el artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Universidad, dispone que un reglamento dictado por el Rector, previo informe del Consejo Académico y sobre la base de los antecedentes propuestos por el Director de Asuntos Estudiantiles, regulará las normas de asociación y organización de los estudiantes y establecerá las bases fundamentales para la relación entre el alumnado y los órganos colegiados y las autoridades unipersonales de la Corporación.

5° Que, por Acuerdo N° XXXX de la Junta Directiva, alcanzado en la sesión de XXXX de Junio de 2013, se convoca a sus sesiones ordinarias, en forma permanente, a un estudiante de la UMCE, en su calidad de representante de todos los estudiantes de la Universidad.

RESUELVO:

Apruébense las siguientes normas de Participación Estudiantil para todos los alumnos de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación:

Artículo 1° : La presente Normativa General de Participación Estudiantil tiene por objeto reconocer y establecer a todos los Estudiantes de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, su plena autonomía y autodeterminación para regular su propia forma de asociación y organización, eligiendo en forma libre, universal y democrática a sus representantes. Además, este Acto Administrativo, regula los mecanismos a través de los cuales los estudiantes podrán participar, especialmente en los cuerpos colegiados de la Universidad y con las autoridades unipersonales, todo lo anterior, para el fortalecimiento Institucional y de su comunicación interna, aumentando la transparencia, eficacia y eficiencia de la gestión.

Artículo 2° : La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación reconoce y establece a todos sus estudiantes su plena autonomía y autodeterminación para regular su propia forma de asociación y organización, eligiendo en forma libre, secreta, universal y democrática a sus representantes, con la sola limitación que establezcan la constitución, las leyes y los reglamentos internos de la Universidad. En este sentido los estudiantes deben generar el Estatuto respectivo.

Artículo 3° : Los Mecanismos de Participación Estudiantil son los siguientes:

- 1.- Ejercicio de la libertad de opinión e información;
- 2.- Ejercicio del derecho de petición y de consulta;
3. Copia de la Cuenta pública del Rector;
4. Convocatoria permanente de un estudiante de la Universidad representante de todos los estudiantes de la Institución a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva;
5. Convocatoria permanente de un estudiante de la Universidad representante de todos los estudiantes de la Institución a las sesiones ordinarias del Consejo Académico;
6. Convocatoria permanente de un estudiante de la Facultad, representante de todos los estudiantes a la Facultad respectiva, a las sesiones ordianrias del Consejo de Facultad.

7. Convocatoria permanente de un Estudiante por Carrera representante de todos los estudiantes de la misma a las sesiones ordinarias del Consejo de Departamento.

Artículo 4º: La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación reconoce a todos sus estudiantes la libertad de emitir opinión, exteriorizando lo que se piensa o se cree, por cualquier medio idóneo, sin censura previa, a su costo y bajo su responsabilidad estudiantil, civil y penal, en el marco del respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad Universitaria. De la misma forma, y como complemento de la libertad de opinión, la Universidad reconoce a sus estudiantes la libertad de información, para hacer partícipe a toda la comunidad Universitaria de esa opinión.

La Universidad, para los efectos de ejercer estas libertades, proporcionará en su página WEB el espacio adecuado.

Artículo 5: La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación reconoce a todos sus estudiantes el derecho de petición y de consulta a los organismos colegiados y autoridades unipersonales de la UMCE, sobre cualquier asunto de su interés y que se relacione directamente con los fines y funciones de la Universidad, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes, debiendo recibir respuesta conforme a las normas que contempla la ley, sin perjuicio de las causales de secreto o reserva que establezcan las leyes y los reglamentos respectivos.

Artículo 6: La Universidad, para los efectos de ejercer los derechos reconocidos en el artículo precedente, pone a disposición de sus Estudiantes la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias OIRS, o la que haga sus veces, a través de la cual, deberán ejercerse estos derechos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad también mantendrá en forma permanentemente disponible para sus Estudiantes y para todo aquel que quiera informarse, información relevante, en el portal Web Institucional www.umce.cl, y que dice relación con la transparencia activa, en el marco de la ley 20.285.

Artículo 7: Dentro del primer semestre de cada año, el Rector enviará copia de su cuenta anual, de las políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria llevada a cabo, a las Organizaciones Estudiantiles de la Universidad.

Artículo 8: En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución N° 636 / 1987, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, y de su Acuerdo N° XXXX de XXXX de 2013, referido en el Considerando 5º de esta Resolución, el Rector, en su calidad de miembro de la misma, y del asentimiento de la mayoría de sus miembros en ejercicio, convocará en forma permanente a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, a un estudiante de la UMCE, en calidad de representante de todos los estudiantes de la Universidad, con derecho a voz, en razón de que el estamento estudiantil tiene interés en todas las materias en que la Junta Directiva tiene atribuciones de conocer y pronunciarse.

Este estudiante de la UMCE será elegido por todos los estudiantes de la Universidad, para lo cual ~~deberán aprobar un reglamento interno~~ que garantice la elección representativa con la participación de todos los alumnos de la Universidad, ~~incluso los dirigentes de las Organizaciones Estudiantiles~~. Para el caso de ausencia o impedimento del Titular, también se elegirá un Suplente. Quien obtenga la primera mayoría será Titular y la segunda mayoría será el Suplente. Estos

esta es la forma que se va a hacer
la FOP de Estudiantes
o se organiza la elección
Facultad de Educación y OIRIS de la UMCE

estudiantes ejercerán su convocatoria por un período anual, contado desde la primera sesión de la Junta Directiva del mes de marzo de cada año, no pudiendo delegar su participación, ni el estudiante Titular ni el Suplente.

El ejercicio de la convocatoria del estudiante Titular o el Suplente será incompatible con la convocatoria de estudiante Titular o Suplente al Consejo Académico, al Consejo de Facultad, y al Consejo de Departamento.

Artículo 9: En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Exenta N° 1459 / 1986, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Académico, el Rector, en su calidad de Presidente del mismo, convocará en forma permanente a las sesiones ordinarias del Consejo Académico, a un Estudiante de la UMCE, en calidad de representante de todos los estudiantes de la Universidad, con derecho a voz, en razón de que el estamento estudiantil tiene interés en todas las materias en que el Consejo Académico tiene atribuciones de conocer y pronunciarse.

Este Estudiante de la UMCE será elegido por todos los estudiantes de la Universidad, para lo cual deberán aprobar un reglamento interno que garantice la elección representativa con la participación de todos los alumnos de la Universidad, incluso los dirigentes de las Organizaciones Estudiantiles. Para el caso de ausencia o impedimento del Titular, también se elegirá un Suplente. Quien obtenga la primera mayoría será Titular y la segunda mayoría será el Suplente. Estos estudiantes ejercerán su convocatoria por un período anual, contado desde la primera sesión del Consejo Académico del mes de marzo de cada año, no pudiendo delegar su participación, ni el estudiante Titular ni el Suplente.

El ejercicio de la convocatoria del estudiante Titular o el Suplente será incompatible con la convocatoria de estudiante Titular o Suplente a la Junta Directiva, al Consejo de Facultad, y al Consejo de Departamento.

Artículo 10: Los Consejos de Facultad deberán convocar en forma permanente a un estudiante de su Facultad para que en representación de los demás estudiantes de la Facultad, participe en las sesiones ordinarias con derecho a voz, en razón de que el estamento estudiantil, tiene interés en todas las materias en que los Consejos de Facultad tienen atribuciones.

Este estudiante de la UMCE será elegido por todos los estudiantes de la Facultad, para lo cual deberán aprobar un reglamento interno que garantice su elección representativa de los estudiantes de la Facultad respectiva. Para el caso de ausencia o impedimento del Titular, también se elegirá un Suplente. Quien obtenga la primera mayoría será Titular y la segunda mayoría será el Suplente. Estos estudiantes ejercerán su convocatoria por un período anual, contado desde la primera sesión del Consejo de Facultad del mes de marzo de cada año, no pudiendo delegar su participación, ni el estudiante Titular ni el Suplente.

El ejercicio de la convocatoria del estudiante Titular o el Suplente al Consejo de Facultad será incompatible con la convocatoria de estudiante Titular o Suplente a la Junta Directiva, al Consejo Académico, y al Consejo de Departamento.

Artículo 11: Los Consejos de Departamento deberán convocar en forma permanente a un estudiante de cada una de sus carreras para que en representación de los demás estudiantes de la carrera, participe en las sesiones ordinarias con derecho a voz, en razón de que el estamento estudiantil, tiene interés en todas las materias en que los Consejos de Departamento tienen atribuciones.

Este estudiante de la UMCE será elegido por todos los estudiantes de la carrera, para lo cual deberán aprobar un reglamento interno que garantice su elección representativa de los estudiantes de la misma. Para el caso de ausencia o impedimento del Titular, también se elegirá un Suplente. Quien obtenga la primera mayoría será Titular y la segunda mayoría será el Suplente. Estos estudiantes ejercerán su convocatoria por un período anual, contado desde la primera sesión del Consejo de Departamento del mes de marzo de cada año, no pudiendo delegar su participación, ni el estudiante Titular ni el Suplente.

El ejercicio de la convocatoria del estudiante Titular o el Suplente al Consejo de Departamento será incompatible con la convocatoria de estudiante Titular o Suplente a la Junta Directiva, al Consejo Académico, y al Consejo de Facultad.

Artículo 12: Ningún sistema de participación estudiantil podrá significar la pérdida de autonomía de los órganos y autoridades de la UMCE, que deberán seguir funcionando normalmente aún cuando queden vacantes los cupos de participación estudiantil, ni constituirse en un sistema burocrático que entrase la toma de decisiones.

Artículo 13: Con el fin de asegurar la oportuna y correcta implementación de cada uno de los mecanismos de participación señalados precedentemente, podrán dictarse los actos administrativos complementarios que sean necesarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DEL PEDAGÓGICO

Democratización y Participación para un nuevo Proyecto educativo.

(Petitorio Estudiantil, Pedagógico 2013)

La demanda transversal del estudiantado

Durante las últimas semanas, las carreras del Pedagógico se han movilizado para demandar soluciones a la serie de carencias propias de la gestión administrativa de nuestra Universidad. El incumplimiento de jornadas laborales por parte de algunos académicos, las prácticas antipedagógicas, la mala infraestructura y el sobreendeudamiento vienen a resumir una serie de problemáticas de larga data que afectan severamente a toda la comunidad universitaria. Al panorama descrito, se añade la pasividad de las respuestas entregadas por las autoridades para hacer frente de manera real a las demandas levantadas por los estudiantes.

Bajo este análisis es que el estamento estudiantil plantea la necesidad de democratizar los espacios a través de la participación, que permita avanzar hacia la conformación de un nuevo Gobierno Universitario que incluya a los estudiantes, los funcionarios y los profesores de la Universidad; y que sea capaz de generar respuestas concretas a la serie de problemáticas enunciadas. Es en este sentido, donde la necesidad de Participación y Democratización Universitaria adquiere una dimensión práctica, dejando de ser un ideal meramente panfletario. La exclusión del estudiantado de instancias de toma de decisión ha permitido que se sigan perpetuando medidas improcedentes, que vienen a precarizar la vida Universitaria. El actual desanimo y desarticulación que vive la universidad solo será subsanable en cuanto todos decidamos bajo un profundo análisis un plan para reflotarla construido desde las bases de la comunidad universitaria.

La Universidad que queremos. La Pedagogía que Construimos.

Debemos reconocer que dentro de nuestra universidad, a nivel político y pedagógico, existe un estado permanente de exclusión hacia los agentes directos que participan del proceso educativo. Los procesos de toma de decisión dentro de la universidad evidencian las falencias de un proyecto pedagógico ambiguo y deficiente, que por un lado señala la necesidad de generar un perfil de profesor crítico y reflexivo, pero que contrasta fuertemente con la teoría educativa y la práctica pedagógica imperante. La Universidad responde orgánicamente a cuerpos colegiados fundados en la exclusión de la mayoría de los estamentos (académicos, funcionarios y estudiantes). Las prácticas en el aula responden constantemente a lógicas verticales existiendo una relación jerárquica no basada en la relación dinámica maestro-alumno sino en el poder que detenta el académico y que es capaz de aplicar tácitamente ante sus estudiantes. En este sentido la Universidad en su práctica educativa está lejos de constituirse como el espacio educativo transformador que debiese ser.

En este contexto, el estamento estudiantil reclama su derecho a participar activamente en la construcción del medio educativo en que se desarrollará. Constantemente se nos habla del constructivismo educativo que consiste, básicamente, en considerar al sujeto que se educa, entendiendo que el proceso de enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo como un proceso dinámico, participativo e interactivo, de todos los agentes implicados en el quehacer educativo. Bajo esta perspectiva no es posible educar en participación y democracia excluyendo, al mismo tiempo, la participación y la democracia. Resulta imposible formar sujetos críticos y al mismo tiempo excluirlos de los procesos donde se aprende y practica la crítica.

No somos una Universidad genérica, somos la Universidad donde se educa a los futuros docentes que saldrán a las aulas del país. Tenemos la obligación de ir siempre un paso adelante en materia educativa, entendiendo que es la disciplina desde donde analizamos la realidad. Por ello, hoy convocamos a la Universidad en su conjunto, a pasar del lenguaje de la crítica a la búsqueda de nuevas soluciones para dar paso a la configuración de una nueva realidad. Demandamos la construcción de una nueva estructura Universitaria, donde sean integrados los diversos agentes del proceso educativo.

Una nueva comunidad. Una Nueva Universidad

Lo que deseamos como estudiantes es la apertura de espacios de decisión que den lugar a la nueva comunidad universitaria, comenzando por la integración inmediata de estudiantes, profesores y funcionarios a las instancias del Gobierno Universitario, como primer paso para alcanzar el ansiado Gobierno Triestamental.

Propiciamos abandonar las lógicas clientelares y mercantiles del alumno-cliente, para asumir nuestro rol de iguales dentro de la comunidad universitaria y hacernos partícipes de la construcción. Nuestra integración depende de afrontar las diferencias y acabar con el antagonismo para levantar la unidad con todos los estamentos, con todas las personas dentro de la universidad. Para así afianzar los lazos de solidaridad y compromiso para el mutuo y conjunto desarrollo de un nuevo proyecto universitario.

El cambio que apunta a la construcción de una comunidad activa con un principio integrador depende de la revisión de lo que somos y que debiera concluir en entender a la nueva comunidad bajo un principio de igualdad entre todos sus integrantes. Desde allí es que todos debemos sentirnos integrados y comprometidos en la toma de decisiones resignificando así el espacio de la universidad.

Nuestra propuesta para alcanzar la Triestamentalidad no es únicamente un cambio de gobierno sino que implica necesariamente la fraternidad del Pedagógico con todos quienes de él participan en el cotidiano dentro y fuera del aula, de su trabajo y su esfuerzo. Son nuestros intereses, realidades y pretensiones, los que como comunidad nos dan forma y sobre estos deben construirse nuestros ideales y fines colectivos. Hoy demandamos la inclusión de todos los estamentos, no como un ejercicio de comunión con la actual estructura universitaria, sino que como una acción transformadora que nos plantee como iguales al momento de construir la Universidad.

Por último, declaramos que nuestro objetivo de replantear las actuales formas de Gobierno Universitario apunta a hacer efectiva la misión de la UMCE de ser constructor activo de políticas educativas, entendiendo que la Universidad la hacemos todos: estudiantes, académicos y funcionarios. Además, asumimos la tarea de conformar y abrir espacios de reflexión, discusión y de creación permanente desde los tres estamentos.

PETITORIO:

Estas son en primera instancia las demandas que hoy levantamos:

Cuerpos Colegiados:

*Demandamos la **participación permanente y deliberante del estudiantado** en los Consejos de Departamento y de Facultad, entendiendo que las estructuras Universitarias deben ser espacios que representen los intereses de todos los participantes del proceso educativo.*

Con respecto a esto, demandamos la **incorporación del estamento estudiantil en porcentaje equivalente al del estamento académico** en cada toma de decisiones o elección, incluyéndose la elección del Director(a) de Departamento(a) y de Decano(a), en forma definitiva y permanente.

En relación a la participación estudiantil en el Consejo de Departamento y Consejo de Facultad, la fecha de sus sesiones deben avisarse con anticipación a los estudiantes, y no se podrá sesionar sin presencia de sus representantes.

En caso de existir opiniones divergentes en alguna discusión entre académicos y estudiantes, se establece que se resuelva mediante acuerdo entre las dos partes y no por votación.

La forma de representación del estudiantado en estos cuerpos, será determinada por la orgánica estudiantil de cada carrera.

El estudiantado declara su intención de incorporar a los funcionarios, no obstante considera importante consultarles antes de tomar una decisión al respecto.

A todo lo anterior agrega la demanda de la **aprobación inmediata del documento de Participación Estudiantil**, presentado por el rector el 2012, modificándose e incorporando las propuestas aquí presentadas.

DAE:

El estudiantado demanda a la DAE y específicamente al sub departamento de Bienestar Estudiantil **la modificación de su Misión y Visión**, incorporándose a ella la irrenunciable misión de ser un organismo al servicio del estudiantado y el primer crítico del Estado en materia de Bienestar Estudiantil. Por ello, su rol debe ser siempre la activa defensa de los intereses del estudiantado con adecuados canales de comunicación con los estudiantes y sus representantes.

Exigimos, el establecimiento definitivo de un **nuevo mecanismo para la elección del Director**, este deberá ser escogido por el Rector entre 4 candidatos (uno por cada facultad) elegido por los Estudiantes de la misma, bajo el método que cada Facultad estime conveniente.

La **elección de los profesores coordinadores DAE** de cada carrera deberá ser por los estudiantes, dejando la forma de elección a la orgánica de cada carrera.

Formación Inicial Docente:

Se debe abrir un **proceso de revisión y reforma de las mallas** en forma local en cada carrera, con participación de estudiantados regulares y egresados, bajo sus propias formas de organización dentro de los Consejos de Departamento.

Por otra parte, exigimos que en las mallas de todas las carreras de pregrado se incorpore una Cátedra transversal de Diversidad e Inclusión (dirigida por el Departamento de Educación Diferencial). El carácter obligatorio o electivo de la cátedra será definido por cada carrera, en Consejo de Departamento.

Evaluación Docente:

La función y la forma del instrumento de evaluación docente deben ser reestructurados. Para que esto se realice, se debe crear una comisión que cree un nuevo instrumento y que se componga por estudiantes, académicos y egresados. El nuevo instrumento deberá contemplar las siguientes características: ser vinculante y, cuando existan horas de docencia, ponderar la docencia con el cincuenta por ciento del total de los aspectos evaluados para asignarle a este aspecto mayor importancia de la que ahora tiene.

Cada carrera podrá adaptar y modificar el instrumento a su propia realidad -sin vulnerar las características señaladas anteriormente-, a través del Consejo de Departamento, ya compuesto por académicos y estudiantes.

La evaluación docente deberá ser realizada previa a la inscripción de ramos y tener un carácter obligatorio para todos los estudiantes, es decir, si un estudiante no realiza la evaluación docente, no podrá acceder a la inscripción de ramos.

Políticas públicas:

Se creará una comisión Triestamental de Políticas Públicas de Educación y Docencia con las siguientes características: que sea permanente y que su función sea ser la voz oficial de la Universidad en temas y decisiones gubernamentales en materia educativa y que se publiquen sus conclusiones en www.umce.cl. Además, deberá evaluar la pertinencia de los actuales programas de educación frente a la realidad educativa del país y, al mismo tiempo, podrá sugerir modificaciones de las mallas a los Consejos de Departamento.

Infraestructura:

Demandamos que en cada Consejo de Departamento se inicie de inmediato un proceso de reparaciones de infraestructura, reposición y adquisición de nuevo material didáctico, destinado a superar los problemas más inmediatos. Entendiendo que actualmente no existe claridad entorno a los presupuestos de cada carrera, exigimos la entrega por parte de la administración de la Universidad de fondos para este punto a cada carrera.

Demandamos que se convoque una Comisión de Infraestructura Resolutiva y Triestamental destinada a resolver en un máximo de tres meses los problemas más graves de infraestructura que superen los presupuestos de cada carrera o que afecten a más de un Departamento. Las resoluciones de esta comisión deberán ser incluidas como prioridad en el presupuesto de la Universidad.

Para que cada carrera tenga un espacio propio de organización y reunión, exigimos que las autoridades de la Universidad oficialicen los ya existentes y se encarguen de garantizar que cada carrera tenga un lugar apto para este fin, es decir, que aquellas carreras que hoy no cuentan con este espacio lo posean. Además, exigimos que las salas de estudiantes queden definitivamente bajo jurisdicción de la DAE y no de los Departamentos, siendo administrados por la Federación de Estudiantes o por las diferentes organizaciones estudiantiles que reúnen a cada carrera.

Principio de Transparencia:

Las autoridades y académicos de la Universidad deben recibir y responder por escrito y obligatoriamente las consultas, peticiones y demandas de cualquier persona u organismo. Esto se establecerá como Derecho de Interpelación y tendrá como fin obtener constancia de cada proceso, sea cual sea su carácter.

Cualquier persona u organismo de la comunidad educativa tendrá derecho a solicitar resoluciones y otros documentos de la administración y gestión de la Universidad, y tendrá que recibir respuestas en un plazo no mayor de una semana.

En lo que a este apartado respecta, exigimos la publicación en www.umce.cl de lo siguiente:

Las actas de todas las sesiones de los Cuerpos Colegiados, a fin de establecer una mayor fiscalización del Gobierno universitario;

Las actas, decisiones y situación presupuestaria (distribución y justificación de ingresos y gastos, especificando el número de becas entregadas) de la DAE;

Las discusiones y propuestas surgidas en la red DAES, en el Cruch en materia estudiantil de manera oportuna y efectiva. Esta información se entregará en primera instancia a la FEP y a los Coordinadores DAE.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Año: 2013 Folio: 73-
Fecha: - 5 JUL 2013
Por: _____
Para: _____

MEMORANDUM N° 583

**A : SR. PABLO MACCIONI Q.
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

DE : SECRETARIO GENERAL

FECHA: SANTIAGO, 4 de julio del 2013.

Sírvase encontrar adjuntos, para resolución, los Acuerdos N° 173 adoptado por el Consejo Académico en la sesión del 19 de junio del 2013 y N° 827, adoptado por la Junta Directiva en la sesión del 02 de julio del 2013.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,



Ramiro Aguilar Baldomar

**PROF. RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO ACADÉMICO

Sesión extraordinaria del 19 de Junio de 2013

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433 que crea a la UMCE; y en el artículo 26 letra a) del D.F.L. N° 1/86 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad, y que le otorga al Consejo Académico la atribución de actuar como cuerpo consultivo del Rector en materias académicas relacionadas con el funcionamiento de la Corporación, como lo es la participación estudiantil.

CONSIDERANDO:

1° Que ha solicitud del Rector, el Departamento Jurídico de la Universidad elaboró un primer borrador que aprueba normas de participación estudiantil, el cual fue conocido por los cuatro Consejos de Facultad con que cuenta la UMCE, los que procedieron a formular sus observaciones.

2° Que el Consejo Académico conoció el primer borrador que aprueba normas de participación estudiantil y los pronunciamientos de los Consejos de Facultad, encomendando a los cuatro Decanos afinar el texto de este reglamento, en conjunto con el Departamento Jurídico. Esta labor se llevó a efecto adecuadamente, evacuándose un borrador N° 4 de Reglamento.

3° El Consejo Académico en sesión extraordinaria de 14 de Junio de 2013, conoce el borrador N° 4 y la posición de los alumnos ante el mismo, acordando que los Consejos de Facultad se pronuncien sobre el número de estudiantes llamados a integrar la Junta Directiva, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad y los Consejos de Departamento. Finalmente, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de 19 de Junio de 2013, conoce el pronunciamiento de los Consejos de Facultad y adopta el Acuerdo N° 1173, que constituye la proposición del Consejo Académico, en el ejercicio de su labor asesora, al Sr. Rector.

ACUERDO N° 1173: El Consejo Académico, reunido en sesión extraordinaria de 19 de junio de 2013, aprueba, en el ejercicio de su labor asesora al Rector, el siguiente texto de participación estudiantil:

Artículo 1°: La presente Normativa General de Participación Estudiantil tiene por objeto reconocer las normas de asociación y organización de todos los Estudiantes de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. Además, este Acto Administrativo, regula los mecanismos a través de los cuales los estudiantes podrán participar, especialmente en los cuerpos colegiados de la Universidad y ante las autoridades unipersonales, todo lo anterior, para el fortalecimiento Institucional y de su comunicación interna, aumentando la transparencia, eficacia y eficiencia de la gestión.

Artículo 2° : La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación reconoce y establece a todos sus estudiantes su plena autonomía y autodeterminación para regular su propia forma de asociación y organización, eligiendo en forma libre, secreta, universal y democrática a sus representantes, con la sola limitación que establezcan la constitución, las leyes y los reglamentos internos de la Universidad. En este sentido los estudiantes deben generar el reglamento respectivo.

Artículo 3°: Los Mecanismos de Participación Estudiantil son los siguientes:

1. Ejercicio de la libertad de opinión e información;
2. Ejercicio del derecho de petición y de consulta;
3. Copia de la Cuenta pública del Rector;
4. Convocatoria permanente de un estudiante de la Universidad representante de todos los estudiantes de la Institución a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva;

5. Convocatoria permanente de un estudiante de la Universidad representante de todos los estudiantes de la Institución a las sesiones ordinarias del Consejo Académico;
6. Convocatoria permanente de un estudiante por cada Departamento de la Facultad, representante de todos los estudiantes del Departamento, a las sesiones ordinarias del Consejo de Facultad.
7. Convocatoria permanente de un estudiante por Carrera representante de todos los estudiantes de la misma a las sesiones ordinarias del Consejo de Departamento.

Artículo 4º: La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación reconoce a todos sus estudiantes la libertad de emitir opinión, exteriorizando lo que se piensa o se cree, por cualquier medio idóneo, sin censura previa, a su costo y bajo su responsabilidad estudiantil, civil y penal, en el marco del respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad Universitaria. De la misma forma, y como complemento de la libertad de opinión, la Universidad reconoce a sus estudiantes la libertad de información, para hacer partícipe a toda la comunidad Universitaria de esa opinión.

La Universidad, para los efectos de ejercer estas libertades, proporcionará en su página WEB el espacio adecuado.

Artículo 5: La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación reconoce a todos sus estudiantes el derecho de petición y de consulta a los organismos colegiados y autoridades unipersonales de la UMCE, sobre cualquier asunto de su interés y que se relacione directamente con los fines y funciones de la Universidad, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes, debiendo recibir respuesta conforme a las normas que contempla la ley, sin perjuicio de las causales de secreto o reserva que establezcan las leyes y los reglamentos respectivos.

Artículo 6: La Universidad, para los efectos de ejercer los derechos reconocidos en el artículo precedente, pone a disposición de sus estudiantes la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias OIRS, o la que haga sus veces, a través de la cual, deberán ejercerse estos derechos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad también mantendrá en forma permanentemente disponible para sus Estudiantes y para todo aquel que quiera informarse, información relevante, en el portal Web Institucional www.umce.edu.do y que dice relación con la transparencia activa, en el marco de la ley 20.285.

Artículo 7: Dentro del primer semestre de cada año, el Rector enviará copia de su cuenta anual; de las políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria llevada a cabo, a las Organizaciones Estudiantiles de la Universidad.

Artículo 8: En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución N° 636 / 1987, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, y de un Acuerdo formal tomado por ella misma, el Rector, en su calidad de miembro de la misma, y con el consentimiento de la mayoría de sus miembros en ejercicio, convocará en forma permanente a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, a un estudiante de la UMCE, en calidad de representante de todos los estudiantes de la Universidad, con derecho a voz, en razón de que el estamento estudiantil tiene interés en todas las materias en que la Junta Directiva tiene atribuciones de conocer y pronunciarse.

Este estudiante de la UMCE será elegido por todos los estudiantes de la Universidad, para lo cual la Federación de Estudiantes formalizará y aprobará un reglamento interno que garantice la elección representativa con la participación de todos los alumnos de la Universidad. Para el caso de ausencia o impedimento del Titular, también se elegirá un Suplente. Estos estudiantes ejercerán su convocatoria por un período anual, contado desde la primera sesión de la Junta Directiva del mes de marzo de cada año, no pudiendo delegar su participación, ni el estudiante Titular ni el Suplente.

El ejercicio de la convocatoria del estudiante Titular o el Suplente será incompatible con la convocatoria de estudiante Titular o Suplente al Consejo Académico, al Consejo de Facultad, y al Consejo de Departamento.

Artículo 9: En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Exenta N° 1459 / 1986, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Académico, el Rector, en su calidad de Presidente del mismo, convocará en forma permanente a las sesiones

ordinarias del Consejo Académico, a un estudiante de la UMCE, en calidad de representante de todos los estudiantes de la Universidad, con derecho a voz, en razón de que el estamento estudiantil tiene interés en todas las materias en que el Consejo Académico tiene atribuciones de conocer y pronunciarse.

Este estudiante de la UMCE será elegido por todos los estudiantes de la Universidad, para lo cual la Federación de Estudiantes formalizará y aprobará un reglamento interno que garantice la elección representativa con la participación de todos los alumnos de la Universidad. Para el caso de ausencia o impedimento del Titular, también se elegirá un Suplente. Estos estudiantes ejercerán su convocatoria por un período anual, contado desde la primera sesión del Consejo Académico del mes de marzo de cada año, no pudiendo delegar su participación, ni el estudiante Titular ni el Suplente.

El ejercicio de la convocatoria del estudiante Titular o el Suplente será incompatible con la convocatoria de estudiante Titular o Suplente a la Junta Directiva, al Consejo de Facultad y al Consejo de Departamento.

Artículo 10: Los Consejos de Facultad deberán convocar en forma permanente a un estudiante de su Facultad por cada uno de sus Departamentos, para que en representación de los demás estudiantes del Departamento, participen en las sesiones ordinarias con derecho a voz, en razón de que el estamento estudiantil, tiene interés en todas las materias en que los Consejos de Facultad tienen atribuciones.

Estos estudiantes de la UMCE serán elegidos por todos los estudiantes de los Departamentos respectivos, para lo cual la Federación de Estudiantes formalizará y aprobará un reglamento interno que garantice la elección representativa con la participación de todos los alumnos de cada Departamento de la Facultad. Para el caso de ausencia o impedimento de los Titulares, también se elegirá un Suplente por cada uno de ellos. Estos estudiantes ejercerán su convocatoria por un período anual, contado desde la primera sesión del Consejo de Facultad del mes de marzo de cada año, no pudiendo delegar su participación, ni el estudiante Titular ni el Suplente.

El ejercicio de la convocatoria de los estudiantes Titulares o Suplentes al Consejo de Facultad será incompatible con la convocatoria de estudiante Titular o Suplente a la Junta Directiva, al Consejo Académico y de los estudiantes al Consejo de Departamento.

Artículo 11: Los Consejos de Departamento deberán convocar en forma permanente a un estudiante de cada una de sus carreras para que en representación de los demás estudiantes de la o las carreras, participe en las sesiones ordinarias con derecho a voz, en razón de que el estamento estudiantil, tiene interés en todas las materias en que los Consejos de Departamento tienen atribuciones.

Estos estudiantes de la UMCE serán elegidos por todos los estudiantes de la carrera, para lo cual la Federación de Estudiantes formalizará y aprobará un reglamento interno que garantice la elección representativa con la participación de todos los alumnos de las carreras de ese Departamento. Para el caso de ausencia o impedimento del o de los Titulares, también se elegirán su respectivo Suplente. Estos estudiantes ejercerán su convocatoria por un período anual, contado desde la primera sesión del Consejo de Departamento del mes de marzo de cada año y no podrán delegar en otros su participación.

El ejercicio de la convocatoria del o de los estudiantes Titulares o el Suplente respectivo al Consejo de Departamento, será incompatible con la convocatoria de estudiante Titular o Suplente a la Junta Directiva, al Consejo Académico y al Consejo de Facultad.

Artículo 12: El Consejo de Departamento de Formación Pedagógica convocará en forma permanente a un estudiante por cada una de las cuatro Facultades de la Universidad, para que en representación de los demás estudiantes de la Facultad respectiva, participen en sus sesiones ordinarias con derecho a voz, en razón de que el estamento estudiantil, tiene interés en todas las materias en que el Consejo del Departamento de Formación Pedagógica tienen atribuciones.

Estos estudiantes de la UMCE serán elegidos por todos los estudiantes de las respectivas Facultades, para lo cual la Federación de Estudiantes formalizará y aprobará un reglamento interno que garantice la elección representativa con la participación de todos los alumnos de cada Facultad. Para el caso de ausencia o impedimento de los Titulares, también se

elegirá un Suplente por cada uno de ellos. Estos estudiantes ejercerán su convocatoria por un período anual, contado desde la primera sesión del Consejo de Departamento de Formación Pedagógica, no pudiendo delegar su participación, ni el estudiante Titular ni el Suplente.

El ejercicio de la convocatoria de los estudiantes Titulares o de los Suplentes respectivos al Consejo de Departamento de Formación Pedagógica, será incompatible con la convocatoria de estudiante Titular o Suplente al Consejo Académico, al Consejo de Facultad y a los Consejos de Departamento.

Artículo 13: Ningún sistema de participación estudiantil podrá significar la pérdida de autonomía de los órganos y autoridades de la UMCE, los que deberán seguir funcionando normalmente aún cuando queden vacantes los cupos de participación estudiantil, ni constituirse en un sistema burocrático que entorpezca la toma de decisiones.

Artículo 14: Con el fin de asegurar la oportuna y correcta implementación de cada uno de los mecanismos de participación señalados precedentemente, podrán dictarse los actos administrativos complementarios que sean necesarios.



Ramiro Aguilar Baldomar
RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

Acuerdo N° 827 J.D.

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

Sesión ordinaria del 02 de julio de 2013.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 18 del D.F.L. N° 1 de 1986, que aprueba el Estatuto Orgánico de la UMCE, y que faculta a la Junta Directiva para regular su funcionamiento mediante la aprobación de un reglamento; y lo señalado en el artículo 8 de la Resolución N° 636 / 1987 que aprueba dicho reglamento y faculta a cualquiera de sus miembros para convocar a personas determinadas a sus sesiones, en razón de su interés en los asuntos que deban tratarse, previo asentimiento de la mayoría de sus miembros en ejercicio.

CONSIDERANDO:

1° Que el Rector, como integrante de la Junta Directiva ha solicitado que se apruebe por los miembros de la misma, la convocatoria permanente de un estudiante de la Universidad a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, en representación de todos sus estudiantes, con derecho a voz, en razón de que el estamento estudiantil tiene interés en todas las materias en que la Junta Directiva tiene atribuciones de conocer y pronunciarse.

2° Que la Junta Directiva estima conveniente la participación estudiantil, con derecho a voz, en sus sesiones ordinarias.

3° Que el Consejo Académico aprobó esta materia en el Acuerdo N° 1173, de fecha 19 de julio de 2013.

ACUERDO N° 827: La Junta Directiva, reunida en sesión ordinaria del 02 de julio del 2013, aprueba, por unanimidad de los miembros presentes y que constituye la mayoría de los miembros en ejercicio, la convocatoria permanente de un estudiante determinado de la Universidad, con derecho a voz, a sus sesiones ordinarias, en representación de todos los demás estudiantes.



[Handwritten Signature]
PROF. RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

RESPUESTA AL PETITORIO ESTUDIANTIL PEDAGÓGICO 2013

Santiago, 17 de junio del 2013.

1. CUERPOS COLEGIADOS.

Esta materia se encuentra bastante avanzada, como les consta a los miembros de la Mesa Ejecutiva de la FEP. Por una parte, el proyecto de Resolución que crea la Comisión Central de Estatuto, producto ampliamente debatido multiestamentalmente y consultado reiteradamente a la comunidad universitaria por los canales institucionales. Estamos próximos a aprobar estas condiciones de materialización del debate para la propuesta de un nuevo Estatuto de la UMCE, el cual, por cierto, debería consolidar una participación efectiva de los estudiantes en los cuerpos colegiados.

Por otra parte, tal como lo demanda el Petitorio, también estamos próximos a aprobar el proyecto de Resolución sobre Participación Estudiantil. En la sesión del día viernes 14 de junio pasado, la Presidenta de la FEP hizo entrega de las observaciones de los estudiantes al documento de trabajo que ha venido elaborándose desde el 2012 y que, recientemente, ha sido objeto de análisis de los Consejos de Facultad, los Decanos y el propio Consejo Académico. Recibidos comentarios diversos, de mejoramiento del documento, probablemente, esta semana tendremos la posibilidad de aprobarlo definitivamente.



Respecto de lo expresado en el 2° acápite de este punto, solo es posible otorgar participación estudiantil en los cuerpos colegiados en la forma propuesta en el proyecto de Reglamento, señalado anteriormente. Para que cuenten con la facultad de elegir directores y decanos, es necesario reformar nuestro Estatuto, el cual, como es sabido, es materia de ley.

2. DAE.

El actual Estatuto de la UMCE establece y regula la Dirección de Asuntos Estudiantiles, cuyo objeto es el bienestar, la salud y la recreación de los alumnos. Lo que demanda el petitorio es coincidente con lo que la DAE es y debe ser; solo que muchas de sus tareas son dependientes de las condiciones que establece el Estado; por ejemplo, las becas y otros beneficios. Seguramente, falta una mayor comunicación que permita a los estudiantes comprender mejor la función de esta Dirección.

Respecto del mecanismo de la Elección del Director de la DAE, se encuentra regulado expresamente en el Estatuto de la universidad. Como sea, lo que se expresa en el petitorio, ha sido objeto de cuestionamiento de parte de la APROTEC, la que solicitó una reconsideración de parte de los estudiantes.

En relación con la elección de los coordinadores DAE, lo que se propone ya está propuesto así a los Departamentos desde el año 2005. De todos modos, hay un proyecto de resolución presentado por la DAE que



oficializa esta situación y que a la brevedad será aprobado.

3. FORMACIÓN INICIAL DOCENTE.

"Se debe abrir un **proceso de revisión y reforma de las mallas** en forma local en cada carrera, con participación de estudiantados regulares y egresados, bajo sus propias formas de organización dentro de los Consejos de Departamento".

1. Desde el año 2010 a la fecha, 11 carreras han revisado sus perfiles de egreso y la coherencias de estos con de los Planes y Programas de Estudios (incluidas las Mallas). Este proceso de análisis ha tenido como propósito optimizar la pertinencia de la propuesta curricular con las demandas nacionales en educación, por lo que la implementación de dicha revisión incluyó la participación de:

- a. **Estudiantes.**
- b. Titulados
- c. Empleadores
- d. Académicos



Como producto del análisis de Planes y Programas de Estudio, cada carrera elaboró un Plan de mejora que considera entre otros aspectos un fortalecimiento de sus respectivas propuestas curriculares.

2. Actualmente hay 4 carreras que se encuentran en este mismo proceso de revisión incorporando a los informantes claves arriba mencionados.
3. Todos los perfiles de egreso de las carreras de la UMCE, además de su vínculo y concreción con los Planes de Estudios han sido validados y reconocidos mediante procesos de evaluación efectuados por agentes externos como la CNA.

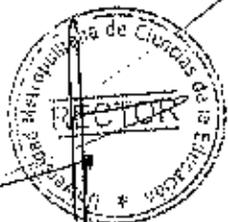
4. Lo anterior no significa que no sea necesario reevaluar los Planes y programas de Estudio, especialmente en el contexto de las nuevas Reformas Curriculares (ejemplo, seis años de educación básica y seis años de educación media, entre otros). En tal sentido y bajo la lógica de la mejora permanente la UMCE ha institucionalizado el Proyecto MECESUP SIMEDPRO, el que entre otras metas, permite la evaluación constante de la efectividad de los procesos formativos, su pertinencia y consistencia con los requerimientos de los diversos contextos educativos, recogiendo para ello la percepción de titulados, empleadores apoderados y estudiantes.

5. Asimismo, se ha echado a andar la discusión del Modelo Educativo de la UMCE, actividad que busca realizar un análisis crítico no solo de la arquitectura curricular de la UMCE, sino que también buscar **consensos entre toda la comunidad** universitaria en torno a la resignificación del ser docente y la función de este profesional de la educación junto con el kinesiólogo, como profesional de la salud, como actores influyentes en el diseño y desarrollo de un proyecto país. Con esto último se espera mejorar los niveles y procedimientos de participación de los distintos actores involucrados (Titulados, Empleadores, Estudiantes y Académicos).

Por otra parte, exigimos que en las mallas de todas las carreras de pregrado se incorpore una Cátedra transversal de Diversidad e Inclusión (dirigida por el Departamento de Educación Diferencial). El carácter obligatorio o electivo de la cátedra será definido por cada carrera, en Consejo de Departamento".



1. Para la universidad es un desafío materializar acciones concretas respecto a diversas temáticas de Diversidad e Inclusión tales como discapacidad, interculturalidad, género, entre otros.
2. Existen carreras que lo han incorporado, de manera explícita en sus respectivos Planes y Programas de Estudio en consonancia con los aprendizajes declarados en sus Perfiles de Egreso, como por ejemplo Pedagogía Básica y Filosofía. No obstante, un avance real hacia la inclusión requiere ir más allá que la sola consideración de una cátedra transversal, ya que demanda un cambio cultural que se logra con acciones tales como:
 - a. Implementación de cursos de Lengua de Señas que se dictaron como ramos optativos dirigidos a estudiantes y cursos dirigidos a funcionarios.
 - b. Apoyo institucional a la Central de Recursos para la Integración Educativa. Unidad dependiente del Depto. de Educación Diferencial y que presta apoyo técnico a estudiantes con NEE, profesores y funcionarios administrativos que atiende a estudiantes con NEE.
 - c. Jardín infantil para hijos de estudiantes madres y padres. Esto permite brindar apoyo a estudiantes mujeres que por razones de maternidad aumentan la probabilidad de abandonar estudios.
 - d. Desarrollo de proyectos de investigación vinculada con educación intercultural con financiamiento interno y externo.
 - e. Incorporación en el Perfil de egreso de la UMCE de la capacidad de **"Valoración y respeto por la diversidad y multiculturalidad"**. Aspecto que se materializará a través de la discusión del modelo educativo.



6. Las Carreras deberán hacer la revisión de sus Planes y Programas de Estudio en función de las Reformas Curriculares ya que, entre otros componentes, ya se ha incorporado en los Planes de Estudios de Básica y Media las lenguas de los pueblos originarios.
7. Siempre han sido las carreras quienes definen su Perfil de Egreso y Plan de Estudios (Malla) y el carácter obligatorio o electivo de sus asignaturas.

4. EVALUACIÓN DOCENTE.

Nuestra universidad estableció, a través de su Plan Estratégico Institucional 2006 - 2010, la necesidad de incorporar una serie de estrategias y mecanismos que le permitiesen el logro de sus Objetivos Institucionales con el fin de ser coherentes con su Visión y Misión institucional. Una de estas estrategias hace referencia a la Evaluación del Desempeño Académico, la que busca el logro de niveles de excelencia en la calidad del servicio educativo que ofrece. Con este fin, en el año 2008, se crea la **"Comisión Asesora del Consejo Académico para el Estudio y Propuesta de un Sistema de Evaluación Académica"**¹ la que ha entregado, a través del Informe "Hacia Un Modelo Integral de Evaluación" (noviembre, 2009) una serie de principios que debieran enmarcar un proceso de evaluación académica en la UMCE.



¹ Este Documento recoge algunas de las reflexiones hechas por la Comisión Asesora del Consejo Académico para el estudio y propuesta de un sistema de Evaluación Académica (creada por Resolución Exenta Nº 02754/25-I-2008, constituida por representantes de los Decanos, Directivos, académicos y estudiantes por cada Facultad) a través del Documento "Hacia Un Modelo Integral de Evaluación" (noviembre, 2009). El Documento se encuentra a disposición de la Comunidad Universitaria en la Vicerrectoría Académica.

Principios y orientaciones generales.

La mencionada Comisión propone una serie de principios que debieran ser considerados en un proceso de evaluación docente:

1. La Evaluación Docente debe considerar la totalidad del trabajo académico y sus resultados en los ámbitos de la docencia, investigación, gestión académica, perfeccionamiento y extensión.
2. Los resultados de la evaluación académica deberán ser utilizados para:
 - a. La retroalimentación como insumo para el desempeño académico,
 - b. desarrollo de procesos de capacitación para un mejoramiento continuo cuando sea necesario, y
 - c. asegurar la estabilidad, promoción y estímulos para los profesores.
3. La evaluación académica debe ser formativa y sumativa:
 - a. Formativa, con la finalidad de propiciar el desarrollo de los docentes y capacitarlos en su área de conocimiento, en aspectos pedagógicos, y como apoyo para la permanencia en la institución.
 - b. La Sumativa, que será permanente, y permitirá que la institución cuente con criterios para garantizar la estabilidad de los profesores, promoción y estímulos de acuerdo a su jerarquía.
 - c. La evaluación debe ser integral y abarcará tanto la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación. Esta última realizada por los directivos, directivos académicos y pares académicos sobre las actividades que desempeña el profesor, incluyendo la evaluación del desempeño docente por parte de los estudiantes.



4. La participación de los estudiantes en la evaluación docente se centrará en el ámbito de la docencia y se realizará para cada una de las asignaturas inscritas en su carga académica.

Los primeros pasos: Implementación de un proceso de Evaluación del Desempeño Docente.

La evaluación del desempeño docente constituye uno de los ejes de los principios antes mencionados, toda vez que la calidad de la educación tienen como objetivo principal mejorar los procesos de aprendizaje en vías de responder a las necesidades concretas de la formación de profesionales, con el propósito de que estos se inserten en el mundo laboral con las competencias definidas por el perfil de egreso. Con este propósito las políticas educativas intencionan la evaluación de las prácticas docentes por considerar que es uno de los factores que inciden notoriamente en la calidad de la formación. En este contexto, y según los principios que señalan en los párrafos previos, la Comisión Asesora propone un instrumento que evalúe el desempeño docente por parte de los estudiantes a través de una **"Pauta de Valoración del Desempeño Docente Según la Opinión de los Estudiantes"**.



Bajo estos lineamientos, la Vicerrectoría Académica ha recogido el trabajo desarrollado por la Comisión poniendo en marcha la implementación de la evaluación de la actividad docente de los académicos de la UMCE por parte de los estudiantes. En una primera instancia, se cursó un proceso de validación del instrumento propuesto a

través de entrevistas y grupos focales, en el que participaron los estamentos directamente involucrados tales como Directivos, Docentes y Estudiantes². En una segunda fase, y también como parte del proceso de validación, se llevó a cabo un Plan Piloto de la Pauta señalada³.

En el instrumento se solicita la valoración que el estudiante hace del desempeño docente en función de cuatro dimensiones:

1. Ambiente de Aprendizaje: centrado en la relación profesor - estudiante.
2. Desempeño Didáctico: Dominio del profesor o profesora en la selección y aplicación de estrategias de enseñanza y aprendizaje congruentes con la disciplina que enseña.
3. Dominio Disciplinar: Dominio del profesor o profesora frente a los contenidos de la disciplina que enseña.
4. Gestión en el aula: Gestión académica para dar cumplimiento al desarrollo del programa.

En esta tercera fase la Pauta ha sido aplicada vía on-line, para lo cual se ha utilizado la Plataforma de Encuesta On-Line. Para esto, el o la estudiante ha recibido, en los tres procesos desarrollados, un correo con un link de la evaluación de desempeño docente por cada asignatura que este cursando durante el presente semestre. Los resultados, en una primera instancia, se entregaron directamente a cada académico y posteriormente a los Directores de Departamento con copia a los respectivos Decanos Facultad.

La experiencia de tres procesos evaluativos con la opinión de los estudiantes ha sido parcialmente

² Para mayor información, puede solicitar el "Informe de la Validación Pauta de Desempeño Docente" (mayo de 2010) a la Secretaría Técnica: secretaria.tecnica@umce.cl o evaluaciondocente@umce.cl o Anexo 627.

³ Id. cit anterior.

exitosa, por cuanto un alto número de estudiantes no ha respondido las encuestas correspondientes. En ese sentido, acogemos la solicitud expresada en el petitorio de realizarse "previa a la inscripción de ramos y tener un carácter obligatorio para todos los estudiantes, es decir, si un estudiante no realiza la evaluación docente, no podrá acceder a la inscripción de ramos".

Cabe señalar que la Vicerrectoría Académica iniciará los estudios y análisis de otros procedimientos evaluativos que permitan el logro de un Modelo Integral de Evaluación siguiendo las orientaciones propuestas por la "Comisión Asesora del Consejo Académico para el Estudio y Propuesta de un Sistema de Evaluación Académica".

Finalmente, es importante destacar que la Evaluación del Desempeño Docente efectuada a nivel institucional, nunca ha excluido la Evaluación que pueda implementar la propia carrera en consideración a sus particularidades.

Acciones a Desarrollar a corto y mediano plazo:

1. Reconstituir "Comisión Asesora del Consejo Académico para el Estudio y Propuesta de un Sistema de Evaluación Académica" (Académicos, Estudiantes y Directivos).
2. Que esta comisión revise, tanto el instrumento como los procedimientos de la Evaluación de Desempeño Docente a partir de la experiencia obtenida en los tres procesos implementados.
3. Ya se ha implementado la Evaluación Docente en el Sistema U+ y para el próximo proceso la Evaluación está ligada a la Inscripción de Ramos, por lo que el estudiante que no haya evaluado no podrá inscribir su carga académica.
4. La Comisión debe avanzar en los otros objetivos planteados en este documento bajo el



título de "Principios y orientaciones generales":

- a. Pronta implementación de la Autoevaluación del Desempeño Docente.
- b. Evaluación del Desempeño Docente por Pares.

5. POLÍTICAS PÚBLICAS.

Coincidimos en esta iniciativa, por cuanto la universidad debe posicionarse más, respecto de su quehacer y de su rol como universidad pública. La comisión propuesta debe convocarse a la brevedad y establecerse las condiciones de funcionamiento.

6. INFRAESTRUCTURA.

Conforme.

7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Reglamento de Participación Estudiantil contempla el derecho de petición y de consulta, señalando que es obligatoria la respuesta, en conformidad con la ley. Asimismo, este reglamento reconoce la libertad de emitir opinión a los estudiantes, obligándose la universidad a informar esa opinión por los canales institucionales.

Cabe hacer presente, que la Ley de Transparencia (N° 20.285) permite a cualquier persona solicitar resoluciones y otros documentos y, de hecho, el nivel de cumplimiento de la universidad a esta ley supera el 95 %, según informes del propio Consejo de la Transparencia.



Dicho de otro modo, en esta materia, se está cumpliendo cabalmente con el requerimiento estudiantil y solo queda perfeccionar el modo de comunicar la información. De esta forma, las actas de los cuerpos colegiados pueden y deben ser entregadas a todo aquel que lo solicite.

Atentamente, saluda a Uds.



JALME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



RESPUESTA ESTUDIANTIL

Los estudiantes del Pedagógico, agrupados en la Federación de Estudiantes del Pedagógico rechazan el documento de Respuesta de Rectoría, por considerar que dicha respuesta no responde efectivamente a las demandas estudiantiles. Hacemos un llamado a las autoridades universitarias a superar las declaraciones de buenas intenciones y responder efectivamente a las demandas del estudiantado.

El petitorio estudiantil representa nuestras demandas, y por tanto requiere de respuestas concretas a dichas demandas, que posean plazos, y metodologías para la implementación de dichas modificaciones. El estudiantado demanda cambios, y no se contentará con trabas administrativas, que buscan retrasar y entrapar el proceso de cambios.

En relación a los puntos planteados por rectoría:

1° El estudiantado demanda participación, que entendemos como voz y voto. En relación al documento de Participación Estudiantil no nos satisfacen aún algunos de los puntos ahí mencionados. Especialmente, que declaren por un lado la libertad del estudiantado para organizarse, y por otro intentan normarlo. A la vez, reiteramos la necesidad de reformar el documento de Reglamento de Facultades, el cual puede ser modificado agregando y quitando ciertos incisos. Esto debe realizarse a la brevedad.

2° El estudiantado planteó cambios concretos al punto de la DAE, asunto que no se refleja en lo absoluto en la Respuesta a Petitorio.

3° En relación a las comisiones, se plantea que se materialice en plazos, que den curso al Trabajo de dichas comisiones. Las primeras sesiones deberán ser antes del cierre de este semestre.

4° La cátedra planteada por el estudiantado, debe llevarse a cabo durante el segundo semestre de este año.

Sin otro particular,

Federación de Estudiantes del Pedagógico.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
DIRECCION DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

MEMORANDUM N° 237

12 JUN 2013

A : SR. JAIME ESPINOSA A.
RECTOR

DE : DIRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

REF. : ASOCIACIÓN Y ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL

FECHA : SANTIAGO, JUNIO 12 DEL 2013.

De mi consideración:

He tomado conocimiento del Borrador N° 4 del proyecto de Resolución que aprueba normas de Participación Estudiantil, en cuyo articulado, a propuesta de esta Dirección, se incorporó el reconocimiento que le entrega la Universidad a sus estudiantes, de su plena autonomía y autodeterminación para regular su propia forma de asociación y organización, norma con la cual nos encontramos totalmente de acuerdo, ya que son los estudiantes quienes deben definir su propia forma de organización, respetando su criterio e intereses.

El artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Universidad, faculta a la Universidad para que sea ella la que regule las normas de asociación y organización de sus estudiantes, y estimo que la mejor forma de realizarlo, es reconociendo y respetando las decisiones de los propios estudiantes para otorgarse la asociación y organización que estimen más conveniente, en el marco de un régimen democrático y de mayor participación estudiantil.

En consecuencia y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto de la UMCE, solicito a Ud. tener presente lo indicado en este documento, como la propuesta de la DAE, para la asociación, organización y participación estudiantil.

Le saluda atentamente.

RAFAEL URÉTA HERRERA
DIRECTOR
ASUNTOS ESTUDIANTILES

c.c. : Sr. Ramiro Aguilar B. ✓
Secretario General